

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2025.- A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 041

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD.- 76001-3103-004-2022-00104-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

En el presente trámite del llamamiento en garantía que hace la demandada CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S., a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., se observa que en el auto admisorio se dispuso que la notificación se surtiría por estado, lo cual es evidentemente un error por cuanto la sociedad aseguradora no es parte dentro del presente asunto, por lo cual se debe realizar el trámite de notificación de que tratan los artículos 290 a 293 del C.G. del Proceso o art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el numeral 2° del auto No. 124 de fecha 05 de febrero del año que avanza, mediante el cual se dispuso la notificación a la llamada en garantía CHIBB SEGUROS COLOMBIA S.A., el cual quedará de la siguiente manera:

***"SEGUNDO: ORDENAR** notificar este auto al llamado en garantía, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o artículos 290 a 293 C.G.P."*

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **028** DE HOY **20 FEB. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria